

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754 -2019-MDB/AL

Bellavista, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO

El Memorándum N° 1462-2019-MDB/GAF de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú; así como el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativas; la cual también ha sido recogido por el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que ha precisado que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 08 de noviembre del 2019, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao – NLPT, declaró la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante, correspondiéndole ser vinculado laboralmente, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo



bellavista
confía en ti

"Instituto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

indeterminado. Proceso Judicial que ha quedado debidamente consentido y ejecutoriado.

Que, con Memorandum N° 478-2019-MDB/PPM de fecha 10 de diciembre del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, remite la Resolución N° 11 de fecha 08 de noviembre del 2019, en donde se ordena a la entidad el cumplimiento de dicha sentencia;

Que, con Informe N° 1441-2019-MDB/GAF-SGP de fecha 24 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos expuestos en la Sentencia Judicial, respecto a formular el vínculo laboral del señor José Alberto Romero Rojas, como obrero por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 en adelante;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Secretaria General, se emita una Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial para incluir al señor José Alberto Romero Rojas, como obrero por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al señor JOSE ALBERTO ROMERO ROJAS, en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir 01 de enero del 2011 en adelante, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.